



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 37/2017

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO NUEVA ALIANZA Y
NICANOR MOREIRA RUÍZ

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ANA CECILIA LOBATO
TAPIA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.

Sentencia que **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG113/2017, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el tres de mayo del dos mil diecisiete,¹ mediante el cual aprobó, entre otros, el registro de Nicanor Moreira Ruíz como candidato del Partido Nueva Alianza² a Presidente Municipal de Xalapa, Veracruz.

ÍNDICE

RESULTANDO	2
I. Antecedentes.....	2
II. Recurso de apelación.....	3
CONSIDERANDOS.....	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	4
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.....	5
TERCERO. Comparecencia de terceros interesados.....	6
CUARTO. Estudio de fondo.....	7
Caso concreto.....	13
RESUELVE.....	22

¹ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.

² En adelante PANAL.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz,³ en sesión ordinaria dio inicio al proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarán los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

b) Proceso interno del Partido de la Revolución Democrática.⁴

b.1) Convocatoria. El once de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó la convocatoria para elegir las candidaturas a los cargos de elección popular por el PRD, para el proceso electoral 2016-2017, en el Estado de Veracruz.

b.2) Procedencia de registro. El dieciséis de febrero, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, mediante acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017, otorgó el registro como precandidato propietario a la alcaldía de Xalapa a Nicanor Moreira Ruíz.

b.3) Renuncia. El dos de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, renuncia de Nicanor Moreira Ruiz como precandidato a la alcaldía referida.

c) Proceso interno del PANAL.

c.1) Convocatoria. El veinticinco de enero, el Consejo Estatal del PANAL, emitió la convocatoria para el proceso interno de elección de candidatos y candidatas que serían postulados por el partido en

³ En adelante OPLEV.

⁴ En adelante, se identificará por sus siglas "PRD".



Tribunal Electoral
de Veracruz

RAP 37/2017

comento, para el proceso electoral 2016-2017, en el Estado de Veracruz.

c.2) Informe al OPLEV. El seis de febrero, la Presidenta del Comité Estatal del PANAL, presentó oficio NAVEVER/CDE/154/2017 ante la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, mediante el cual informó que en el plazo establecido en la convocatoria –del 26 de enero al 2 de febrero– no se presentó solicitud de registro alguna, para contender en su proceso interno.

c.3) Designación. El veinticinco de marzo, el Consejo Estatal en el Estado del PANAL en Asamblea Extraordinaria, designó a Nicanor Moreira Ruíz como candidato a Presidente Municipal propietario de Xalapa, Veracruz.

d) Acto impugnado. El tres de mayo, el Consejo General del OPLEV, emitió el acuerdo OPLEV/CG113/2017, por el que, entre otras cosas, otorgó el registro a Nicanor Moreira Ruiz como candidato a presidente Municipal, por el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, por el PANAL.

El seis siguiente, mediante acuerdo OPLEV/CG119/2017 se aprobó la fe de erratas del acuerdo citado en el párrafo anterior.

II. Recurso de apelación.

a) Presentación. El seis de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes del OPLEV, demanda presentada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, contra el acuerdo citado en el apartado anterior.

b) Remisión de constancias. El once de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, las constancias relativas al recurso de apelación en que se actúa y el informe circunstanciado por parte de la responsable.

c) Turno. El doce de mayo, el Magistrado Presidente de este Tribunal